

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2503265

Materia Servicios sociales

Asunto Discapacidad. Demora en revisión de grado.

RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

1 Tramitación de la queja

El 26/08/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2503265, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular.

En el escrito se recogía la queja por la falta de respuesta a la solicitud de revisión de grado de discapacidad presentada el 05/04/2024.

Por ello, el 19/09/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos informara sobre el asunto.

En su informe, la Conselleria exponía, en resumen:

- La solicitud tuvo entrada el 05/04/2024 y en este momento se encuentra en fase de estudio por parte del Equipo Técnico, todavía no podemos saber si la valoración se realizará mediante cita presencial o bien se valorará por consulta en los registros respectivos (ABUCASIS / ADA).
- La demora que ahora mismo existe en el centro se debe en gran medida a la creciente afluencia de solicitudes, motivo por el cual se sigue un orden riguroso según la fecha de registro de entrada y no es posible determinar en qué fecha se le notificará a la persona interesada. Somos conscientes del daño que causa la no resolución en plazo de las solicitudes y estamos haciendo lo posible para reducir los tiempos de espera.
- Las resoluciones surten efecto siempre desde la fecha de solicitud, por tanto, es desde esa fecha que tienen reconocidos todos los derechos que les puedan corresponder.

Trasladamos dicha información a la persona titular por si deseaba presentar alegaciones. En su respuesta, la persona representante (madre) señalaba que es la segunda queja que presenta, ante la urgencia de que se revise la discapacidad de su hijo, ante el empeoramiento de su estado.

2 Conclusiones de la investigación

Esta queja es reiteración de una anterior ([nº 2500085](#)), que se cerró el 04/03/2025 sin lograr que la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda resolviera sobre la referida solicitud.

De los datos ofrecidos por la persona interesada y por la propia Conselleria constatamos que la Administración ha incumplido la obligación legal de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido que, en este caso, son 3 meses, conforme a lo indicado en la Ley 9/2016, de 28 de octubre, de la Generalitat, de regulación de los Procedimientos de Emergencia Ciudadana en la Administración de la Comunitat Valenciana, que reduce a la mitad el plazo establecido en la Orden 2/2019, por la que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

En la queja anterior la Conselleria señalaba que se encontraban resolviendo solicitudes que habían tenido entrada en abril de 2023 y que la solicitud se encontraba “en fase de estudio por parte del Equipo Técnico”; ahora la respuesta sigue siendo la misma, informando que se están resolviendo en la actualidad las solicitudes de revisión con entrada en julio de 2023, por lo que se constata que los graves retrasos en la resolución de los expedientes de reconocimiento o revisión de grado de discapacidad se siguen produciendo.

La información facilitada por la propia Conselleria, en esta y en otras muchas quejas que tramitamos sobre esta materia, pone de manifiesto que existe una grave demora en dar respuesta a las solicitudes de valoración o de revisión del grado de discapacidad. Esta demora tiene un gran impacto en la vida de las personas con discapacidad y afecta a cuantos derechos les han sido reconocidos para, en última instancia, mejorar sus condiciones de vida y conseguir su inclusión sociolaboral.

Reiteradamente, se ha informado a esta institución de la creciente afluencia de solicitudes como causa de esta demora y, si bien la Conselleria nos ha informado de la adopción de medidas para evitar estas situaciones, se hace necesario que ese Plan de choque se aplique con carácter inmediato para conseguir que estas solicitudes se resuelvan en el plazo establecido y evitar que aumente el tiempo de espera de las personas solicitantes.

Valoramos positivamente las medidas anunciadas, pero resta por comprobar si se produce la esperada reducción de las demoras en estos expedientes. Evidentemente, todavía no apreciamos que las graves demoras existentes se estén reduciendo.

Por ello, concluimos que la Administración ha vulnerado los derechos del interesado. En concreto, se ha vulnerado:

- El derecho a una buena Administración, conforme al cual los ciudadanos tienen derecho a que sus asuntos se tramiten en un plazo razonable (artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana y artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea).
- Cuantos derechos tienen reconocidos por ley las personas con discapacidad. Para poder disfrutar de dichos derechos, necesitan la correspondiente Resolución para poder acreditar tal circunstancia.

3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones:

A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA:

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de dictar resolución expresa y notificarla en plazo, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
2. **RECOMENDAMOS** que, dada la demora existente en estos momentos en la tramitación y resolución de estas solicitudes, se avance con efectividad en el plan de choque para resolver, en el plazo establecido, las valoraciones del grado de discapacidad.
3. **SUGERIMOS** que, dado que ha transcurrido el plazo de 3 meses establecido, resuelva con carácter urgente la solicitud de reconocimiento del grado de discapacidad de la persona interesada, presentada el 05/04/2024, hace más de 12 meses.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en www.elsindic.com/actuaciones.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana